

de agosto de 1987, que denegó la inscripción registral de la solicitud de marca número 1.078.703 denominada "Duvelia", por ser actos ajustados a Derecho y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1991.— El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21306 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 39/1987, promovido por «Syntex Pharm Ag.», contra acuerdos del Registro de 15 de octubre de 1985 y 29 de mayo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Syntex Pharm Ag.», contra resoluciones de este Registro de 15 de octubre de 1985 y 29 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Syntex Pharm Ag.", contra la resolución de fecha 15 de octubre de 1985, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acordó denegar la inscripción de la marca internacional número 482.022, denominada "Syntex", así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, ampliado al acuerdo de fecha 29 de mayo de 1987, que lo desestimó expresamente; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1991.— El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21307 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2346/1988, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1987 y 19 de septiembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2346/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1987 y 19 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2346/1988, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1987, por la que se concede la marca española número 1.128.065 "Matadero Herca Sociedad Anónima", resolución confirmada por la dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de septiembre de 1988, declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa no procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1991.— El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21308 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1506/1988, promovido por «La Cruz del Campo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1986 y 6 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1506/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Cruz del Campo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1986 y 6 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1506/1988, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Paloma Valles Tormo, en nombre y representación de la entidad denominada "La Cruz del Campo, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de junio de 1986) por el que se concede a don Fernando García de Dios, como socio gestor de la entidad "Cobertura e Imagen, Sociedad Anónima", el registro de la marca número 1.088.864, por la denominación "La Cruz del Siglo" para distinguir productos de la clase 33 del Nomenclátor oficial, así como contra el acuerdo de 6 de noviembre de 1987, que desestima recurso de reposición ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de marzo de 1988), declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia. Y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1991.— El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21309 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2232/1988, promovido por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 4 de abril de 1986 y 20 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2232/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de abril de 1986 y 20 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1986 que denegó la ins-